

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00230.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar el Formulario de Inscripción Inicial de la garantía mobiliaria del vehículo automotor distinguido con la placa J W X - 565, ante la entidad Confecámaras, acorde a lo normado por el artículo 60 y s.s. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 del 2015 (ver inciso 8º del acápite de Anexos).-
2. Sírvasse aportar certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con la placa J W X - 565, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituidas por la garante a favor de la entidad demandante, o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, donde se acredite la inscripción de las garantías en mención (ver inciso sexto del acápite de Anexos).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **058**, hoy **04 de abril de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c61539d3e7ad8bdc5d2301aa74fbf3cd7d565e4f2107ad49e201ab5e0f4680ab**

Documento generado en 01/04/2022 02:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>